



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 2348

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE

En sesión celebrada en fecha once de noviembre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:

----- ACUERDO GENERAL 39/2015 -----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de noviembre de dos mil quince.-----
---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para acordar prescindir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en función de la escasa carga laboral en los asuntos competencia de los Juzgados Menores de esa ciudad, y consecuentemente remitir para su conclusión al Juzgado Primero Menor, los asuntos que actualmente conoce, y para prever los demás aspectos relativos, al tenor del proyecto previamente distribuido; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.**- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **II.**- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.**- Por su parte, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente, dispone que de acuerdo con las necesidades del servicio, el Consejo de la Judicatura autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o de más de un Juzgado de Paz en un mismo Municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia.-----

----- **IV.**- Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial,

como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- V.- Que en antecedentes consta que por acuerdo dictado en sesión del diez de septiembre de dos mil nueve, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sustentado, básicamente, en el comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados Menores y en las condiciones entonces imperantes, estimó necesario crear en la ciudad de Reynosa el Juzgado Segundo Menor en el Quinto Distrito Judicial; órgano jurisdiccional que entró en funciones a partir del dieciocho de septiembre de la expresada anualidad, habiéndose previsto igualmente la forma de equilibrar las cargas laborales con el Juzgado Menor ya existente, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces.-----

----- La información que sobre el particular se contiene en dicho acuerdo, es en el sentido de que durante el año dos mil ocho habían ingresado en el Juzgado Menor setecientos noventa y ocho (798) asuntos, y durante el periodo de enero a septiembre de dos mil nueve, fueron radicados seiscientos veinticinco (625) asuntos.-----

----- Por otra parte, de la estadística correspondiente al año dos mil catorce, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados Menores en aquella ciudad, pues por lo que hace a la materia civil, los dos Juzgados reportaron al inicio de ese año, en suma, la existencia de ciento treinta y dos (132) asuntos en trámite e ingresaron solamente ochocientos doce (812) asuntos, que con deducción de los resueltos en el mismo periodo, al finalizar el año reportaron, entre los citados dos Juzgados, cuatrocientos diecisiete (417) asuntos en trámite; mientras que al finalizar el mes de octubre de dos mil quince, han recibido en la misma materia cuatrocientos treinta y cinco (435) asuntos y resueltos seiscientos treinta y ocho (638) asuntos, teniendo en trámite doscientos quince (215) expedientes, y por lo que hace a la materia penal, se advierte que en el referido año dos mil catorce iniciaron en total con diez (10) expedientes y solamente recibieron ochenta (80) nuevas consignaciones, que aún con los expedientes reactivados y deducción de los resueltos en el citado periodo, se advierte que el Primero Menor mantuvo cuatro (4) en trámite y el Segundo Menor se mantuvo con tres (3) asuntos; en tanto que en el presente año ambos juzgados recibieron cuarenta y tres (43) consignaciones y actualmente los referidos juzgados, en su orden, cuentan con siete (7) y cinco (5) expedientes en trámite.-----

----- VI.- Conforme queda expuesto en los citados antecedentes de hecho, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, por un lado, la modificación substancial de las condiciones que motivaron crear en la Ciudad de Reynosa el Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial y que justificaban su existencia, y por otro, que al prescindir de dicho órgano jurisdiccional no se afectaría la buena marcha en la impartición de justicia, si se tiene en cuenta el reducido número de asuntos ingresados, los que serán concentrados para su conocimiento ante el Juzgado Primero Menor.-----

----- La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone desaparecer, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Segundo Menor resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal.-----

----- Por lo que, estando debidamente justificado la anterior proposición se estima procedente acordar prescindir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos



a partir del diecisiete de noviembre de dos mil quince; por lo que complementariamente deberá preverse el cambio de denominación del actual Juzgado Primero Menor por la de Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, debiendo conservar su competencia mixta para conocer de los asuntos previstos por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado que ahora se prescinde deberán ser turnados para su conocimiento al Juzgado Menor de Reynosa; consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho conforme a esa denominación-----

----- En mérito a lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.**- Se acuerda prescindir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, creado por acuerdo dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en sesión del diez de septiembre de dos mil nueve.-----

----- **Segundo.**- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del diecisiete de noviembre de dos mil quince.-----

----- **Tercero.**- Se modifica la denominación del Juzgado Primero Menor por la de Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

----- **Cuarto.**- Los asuntos en trámite que actualmente conoce el Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa y los que en lo sucesivo se radiquen hasta la fecha en que surta efectos el presente acuerdo, se deberán concentrar en su totalidad al Juzgado Menor del referido Distrito Judicial.-----

----- **Quinto.**- A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes, en lo que hace a la recepción de demandas de nuevos asuntos que se presenten de las materias civil y mercantil, y de las consignaciones de nuevo ingreso en la materia penal, los turnará, directamente al Juzgados Menor del Quinto Distrito Judicial.-----

----- **Sexto.**- La Oficialía Común de Partes del Quinto Distrito y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

----- **Séptimo.**- El sello oficial del Juzgado Segundo Menor que desaparece, será remitido para su resguardo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, que resolverá sobre su destino, así como los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del propio Juzgado, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.-----

----- **Octavo.**- El presente acuerdo es sin mengua de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.-----

----- **Noveno.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y del público en general, instrúmétense la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública; así como al Jefe de la Oficialía Común de Partes del Quinto Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática,

para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**".-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 12 de noviembre de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN